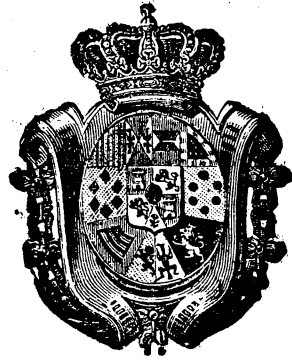


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Balcares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. señor: La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 27 de Junio de 1845.—Ramon Maria Narvaez.—Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Seccion de Fomento.

Para llevar á debido efecto la ley de 9 del corriente (1), por la cual se halla autorizado el Gobierno para levantar en la forma mas ventajosa un empréstito destinado exclusivamente á la construccion de caminos y otros medios generales de comunicacion, cuyos réditos anuales y amortizacion no excedan de 15 millones de reales, se ha dignado S. M. resolver que se saque á pública licitacion dicho empréstito con arreglo á las bases generales que á continuacion se expresan:

1ª El total de los fondos que se obliga á facilitar el prestamista se fija en 200 millones de reales, distribuidos en cinco años en la forma siguiente:

En el primer año....	30.000,000
En el segundo.....	40.000,000
En el tercero.....	60.000,000
En el cuarto.....	40.000,000
En el quinto.....	30.000,000
TOTAL.....	200.000,000

2ª Si en cualquiera de los años no se hubiese verificado el anticipo de la cantidad respectivamente detallada por no haber sido conveniente ó posible su inversion, podrá reclamarse la diferencia en el año siguiente por aumento á la cuota que al mismo corresponda; pero nunca estará obligado el prestamista á desembolsar por fin de cada año mas de lo que sume la cuota que le esté asignada en la distribucion de la base precedente, y la parte no satisfecha de las correspondientes á los años anteriores.

3ª Si se necesitase por cualquier motivo en algun año el anticipo de mayor cantidad que la devengada, segun las reglas arriba presentes, esta operacion será objeto de un convenio particular y separado.

4ª En el caso de que al fin del quinto año no se hayan empleado todos los 200 millones, continuará facilitando el prestamista los fondos hasta el completo de la enunciada suma.

5ª Las cantidades señaladas para cada año en la base 1ª se considerarán divididas en mensualidades iguales, siguiéndose respecto al modo de exigir las mismas reglas establecidas para las cuotas anuales en las bases 2ª y 3ª.

6ª Para la aplicacion de los fondos se observará puntualmente el orden que determine la direccion general de Caminos con arreglo á las instrucciones que reciba del Gobierno.

7ª Los giros á que dé lugar el movimiento de los fondos serán de cuenta del prestamista.

8ª Se entregarán al prestamista íntegramente, desde el primer año y en los sucesivos hasta la completa extincion del empréstito, los 15 millones votados por las Cortes en la citada ley de 9 del mes actual.

9ª De la expresada cantidad de 15 millones se deducirá en cada año la suma á que asciendan los intereses del capital anticipado en el mismo año, quedando el resto aplicado á la amortizacion del empréstito.

10ª La liquidacion del capital y de sus intereses se verificará anualmente.

11ª Ademas de las precedentes bases generales se estipularán en su dia al extender la escritura correspondiente para la adjudicacion definitiva del empréstito las

particulares que parezcan indispensables en vista de la proposicion que se prefiera para evitar dudas y controversias ulteriores en la ejecucion del contrato.

12ª Los capitalistas que con sujecion á las precedentes bases deseen tomar á su cargo el empréstito, deberán extender sus proposiciones y presentarlas en pliegos cerrados, fijando explícitamente el número de años que pretendan se les señale para percibir los 15 millones destinados al pago de intereses y amortizacion de los 200 prefijados como totalidad del empréstito, sin perjuicio de expresar las demas condiciones, bajo las cuales tengan por conveniente proponer el contrato.

13ª El dia 1º de Setiembre próximo á las doce de la mañana, y bajo la presidencia del Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, se reunirá en la secretaría de su cargo una junta compuesta de los directores generales de Caminos, del Tesoro público y de la caja de Amortizacion y del consultor letrado del mismo ramo de caminos.

14ª Constituida la junta á la expresada hora recibirá hasta las doce y media en punto los pliegos que se presenten, á cada uno de los cuales deberá acompañar una carta de pago ó el documento legal que acredite haber depositado el proponente en la pagaduría de Corte ó en uno de los Bancos de San Fernando ó de Isabel II cinco millones de reales en metálico ó una cantidad equivalente en títulos del 3 por 100, en el concepto que no será admisible ningun pliego sin este requisito.

15ª Dadas las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, que se leerán íntegramente, hecho lo cual se dará por terminado el acto y pasarán las proposiciones al exámen de la junta nombrada por Real orden de 17 del actual, la cual dará su informe en el mas breve término posible, á fin de que en su vista resuelva S. M. lo que fuere mas conveniente.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1845.—Pidal.—Sr. director general de Caminos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

A consecuencia de la nueva organizacion que acaba de recibir la administracion central de la Hacienda pública, y en uso de la autorizacion concedida á los Ministros responsables por Real decreto de 24 de Mayo último, he dispuesto que desde luego entren á desempeñar las funciones de subdirectores de la direccion general de contribuciones directas D. Manuel Lopez Haedo, oficial que ha sido de este ministerio, y el que lo es en la actualidad D. Cayetano Cortés; de la de contribuciones indirectas D. Eusebio Rodulfo y D. Ramon Pardo, oficiales tambien del mismo ministerio; de la de Rentas estancadas D. Francisco Mauseta, director de la fábrica de cigarros de Sevilla, y D. Francisco Ibargoitia, actual oficial primero de la misma direccion; de la de aduanas D. Agustin Lallave, intendente cesante; D. Paulino Mutiozabal, oficial primero de la propia direccion, y D. Manuel Barzanallana, oficial de este ministerio; y de la del Tesoro público D. Manuel de Larrani, cesante de igual destino en la renta de Loterías, y D. Pablo Cifuentes, actual secretario de la misma direccion.

Tambien he dispuesto que entren á servir las plazas de subcontadores en la contaduría general del reino Don Francisco Sanchez Roces y D. José Ciudad de la Hoz, que en la actualidad desempeñan las de segundos gefes de la misma contaduría general; D. Rafael Ruiz Ordoñez, tenedor de libros en la direccion general de Loterías, y D. Antonio Adriaensens, intendente cesante; todo sin perjuicio de dar cuenta inmediatamente á S. M. conforme se previene en el citado Real decreto.

Lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1845.—Mon.—Sr...

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Comandancia del navio *Soberano*.—Excmo. Sr.—El representante en esta plaza del Sr. intendente honorario de marina Don Juan Manuel Calderon ha puesto á mi disposicion 500 pares de pantalones de lienzo que su principal ha tenido la generosidad de

ceder gratuitamente en obsequio de la tripulacion de este buque, debiendo hacer presente á V. E. que dichos pantalones, á mas de ser de excelente género de hilo, se hallan construidos con el mayor esmero y perfeccion que es posible.

Todo lo que tengo el honor de hacer presente á V. E. para su debido conocimiento, rogándole se sirva prevenirme si puedo proceder al reparto de los citados pantalones. Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo del expresado en la rada de Barcelona, 25 de Junio de 1845.—Excmo. Sr.—José Maria Bustillo.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

S. M. se ha enterado con agrado de este rasgo de generosidad de D. Juan Manuel Calderon, y ha ordenado se le den las gracias en su Real nombre, y se publique en la Gaceta.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 22 de Junio.

CÁMARAS INGLESAS.

Extracto de una interpelacion de Mr. Labouchere sobre la cuestion de azúcares.

Mr. Labouchere dijo que recientemente habia circulado en la city un rumor, acerca del cual deseaba dirigir una pregunta al muy honorable baron el primer lord de la tesorería. Este rumor era que la corte de España habia reclamado últimamente del Gobierno que los azúcares elaborados en sus colonias de Cuba y Puerto-Rico sean admitidos para el consumo en este pais con los mismos derechos que los impuestos sobre los productos de las naciones mas favorecidas, fundando esta reclamacion en los tratados que actualmente existen. Añadió que se abstendria cuidadosamente en este momento de manifestar opinion alguna respecto á la validez de la reclamacion; pero deseaba saber si realmente la habia hecho el Gobierno español.

Sir R. Peel contestó que el Gobierno habia recibido una comunicacion del ministro español, reclamando en virtud del tratado de Utrecht el derecho de que los azúcares elaborados en Cuba y Puerto-Rico fuesen admitidos con arreglo á la tarifa mas favorecida. Que todavia no se habia contestado nada; pero que no titubeaba en decir que estaria pronto á presentar oportunamente á la Cámara la comunicacion y la respuesta. Entretanto debia recomendar á la prudencia del muy honorable preopinante se abstuviese de expresar opinion alguna sobre este asunto, pues la reclamacion y la respuesta serian presentadas á la Cámara al mismo tiempo.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

REPÚBLICA BOLIVIANA.

Ejército nacional.—Comision al Paraguay.—A. S. G. El Ministro del Despacho de la Guerra y Marina.

S. M.: Me cabe el sentimiento de poner en noticia de V. G. que el Pilcomayo ha correspondido mal, por segunda vez, á los deseos del Gobierno; pero al mismo tiempo me es satisfactorio asegurar que no ha sido por naufragio ni negligencia de los encargados, sino por la interposicion de los imposibles fisicos de la naturaleza, que ningun hombre puede vencer.

El 30 de Setiembre se hizo á la vela una flotilla compuesta de tres jangadas y ocho canoas. Observando que las últimas retardaban demasiado nuestra marcha, resolvimos dejarlas con parte de los víveres, repartiendo entre las primeras lo mas que pudimos llevar. En tal disposicion continuamos hasta el 5 de Octubre sin otra novedad que la fatiga consiguiente á los muchos varaderos que encontramos, y la medida que tomamos de acuerdo con el sargento mayor Gavino Acha, gefe de la fuerza, de retener en calidad de presos disimuladamente á los capitanes Girey, Mataco, Yumay y Taba, á causa de hallarse reunido en actitud hostil un número considerable de indios en el pueblo de Caballosipoti.

Desde este punto empezamos á concebir esperanzas de buen éxito en la empresa, pues dimos con un canal de 4 á 5 pies de agua, que seguimos hasta el dia 10. Despues de haber fondeado, á las dos de la mañana del 11, fuimos cargados como por 10,000 indios, que rechazamos en el acto con una mortandad considerable: pasamos alli el resto de la noche, y al dia siguiente continuamos la marcha molestados por las flechas de 16,000 salvajes que rodeaban los dos flancos de nuestras embarcaciones. Nos hirieron cuatro hombres, uno muy gravemente. A las dos de la tarde ligamos á una division que forma el río en dos brazos, de los que elegimos el de la derecha por ser mas caudaloso; pero este se subdividió luego en dos brazos mas. No obstante, continuamos así constantemente hostilizados por los indios, hasta

(1) Vea-se la Gaceta de 16 de Junio.

El fondo, consiguiéndose de este modo que sean las moreras mas hermosas y mas gallardas del universo.

Entre los numerosos productos minerales se debe distinguir muy particularmente el azufre, que es muy abundante y muy puro. Tambien se encuentran muchas ágatas y piedras finas; pero es una fábula completa todo lo que dicen algunos viajeros sobre encontrarse allí perlas rojas y perlas prolíficas.

Los japoneses, de quienes los fabricantes europeos hablan con tanto desden, fabrican un excelente papel con la corteza de su kadsy. Verdad es que su modo de hacerlo no es tan expedito como el de nuestros mecánicos y de nuestra química; pero de seguro que podrán tomar de él algunas lecciones. Es preciso no despreciar los procedimientos de la fabricación de los papeles que creemos mas atrasados, y tener muy en cuenta que para llegar á conseguir lo que ellos consiguen, necesitamos valernos de una porcion de operaciones. Vamos á describir las manipulaciones que los japoneses emplean para la fabricación de que hemos hablado.

A fines de Noviembre, cuando se caen las hojas del árbol, se cortan los retoños de aquel año, que son muy gruesos y de tres pies ó mas de largo: de estos retoños se hacen una especie de paquetes, y se echan á cocer en agua con ceniza ó sosa, cuidando mucho de ponerlos muy apretados, y cocéndolos hasta que dejan entrever la madera despojada de la corteza. En seguida se limpia esta y se le echa á remojar en agua por espacio de tres ó cuatro horas; luego que está bastante blanda se rae la superficie con un cuchillo, separando la corteza que tiene un año de la que es mas pura y mas delgada. Si por casualidad se mezcla alguna corteza vieja se la pone á parte para hacer el papel comun.

Después se vuelven á limpiar las cortezas y se las hace cocer de nuevo en la caldera, donde se ponen menos sustancias alcalinas que la primera vez. Todo el tiempo que están á la lumbre hay que estar meneándolas continuamente, echando de tiempo en tiempo nuevas legías, pero cuidando de que no sean mas que las que se necesitan para evitar la demasiada evaporación y para suplir á lo que se ha consumido. Es preciso seguir en esta operación hasta tanto que quede tan desleída aquella materia, que solo con tocarla ligeramente con el dedo se disuelva y se separe.

Tambien entonces se lavan las cortezas; pero es preciso poner una gran atención, porque si no se lavan bastante no harán mas que un papel ordinario, y si se lavan demasiado darán un papel fino y blanco, pero sin fuerza. Esta última lavadura debe hacerse en agua corriente, sirviéndose para humedecerlas de una especie de criba, donde se las menea hasta tanto que estén tan disueltas como un plumon muy suave. Para hacer el papel mas fino se deben lavar las cortezas tres veces ó dejarlas á remojar envueltas en un lienzo, cuidando mucho de quitarlas los nudos.

Preparado así el material se le pone en una mesa de madera compacta y gruesa; y allí le baten dos hombres con varitas afinándole lo que se quiera, hasta que quede como el papel que á fuerza de remojarlo no tiene consistencia: por último, se le mete en una cuba con una infusión glutinosa de arroz, meneándolo con una caña hasta que la materia haya embebido completamente la infusión. Hecho esto se trasiega todo á una cuba mayor, de donde se sacan una á una las hojas en moldes de junco: para sacarlo se amontona todo en una gran mesa, poniendo debajo de cada hoja una caña que sobresalga por las dos extremidades, y que sirve para levantarlas una despues de otra cuando es tiempo. Cada pila está cubierta de una plancha muy delgada de la dimension de las hojas del papel, sobre la que se ponen pesos muy ligeros para que las hojas todavia húmedas no se opriman demasiado las unas contra las otras: despues, cuando ya están mas secas, se pone mas peso para exprimir toda el agua.

El día siguiente se levantan las hojas una á una por medio de las cañas que las separan, y se las extiende en planchas hechas á propósito para aquel uso para acabar de extinguir la poca humedad que les resta. En seguida se las expone al sol, y cuando están enteramente secas se ponen unas sobre otras y se las recorta con mucha destreza.

Una de las cosas mas notables en el Japon es la belleza de los caminos, la regularidad de sus divisiones y el perfecto cuidado que se tiene con todas las vias de comunicacion: de mil en mil pasos se pueden apreciar las distancias recorridas, y en todas las encrucijadas, á la entrada de todos los caminos que desembocan en las carreteras, se leen sin falta ninguna las indicaciones necesarias. La policía de los caminos y de los rios y la administracion de los establecimientos públicos son muy severas y muy minuciosas, de suerte que en aquel país no se encuentran los escandalosos desórdenes de los gastos inútiles y hasta perjudiciales que se ven diariamente en Europa.

El modo de preparar las pieles en el Japon merece tanta mas consideracion, cuanto que sus cordobanes son de mejor uso que los de Francia y de Inglaterra, infinitamente mas baratos, y tal vez mejores para la encuadernacion que los tafletes. Los curtidores japones ponen un gran cuidado al quitar el pelo ó lana á las pieles: despues de este trabajo y del baño con una mixtura que tiene por objeto prepararlas para recibir el tinte, las cubren de sal y las apilan en aquel estado. Para corregir la cualidad un poco corrosiva de la sal de que usan en aquel país, la muelen muy fina y la exponen al aire libre por espacio de cinco ó seis semanas.

En seguida viene un segundo baño, cuya base es una decocion de raíces mucilaginosas, despues de lo cual entra la operación necesaria para fijar los colores, que se practica en Europa

por medio del alumbre. Los japoneses no emplean el alumbre, sino una especie de amoníaco que se fabrica en las provincias mas septentrionales del imperio á muy bajo precio. Tambien reemplazan á aquella con las hojas pulverizadas de un arbusto parecido al laurel.

En el tinte dan brillo á los colores por medio de baños alcalinos, en los que demuestran suma habilidad los obreros para lo que se llama tomarles el punto. Para afinar las pieles se sirven de una especie de sosa, que les sirve para muchas cosas á la vez, lo mismo que en casi todo el Oriente el estiércol de animales. Se cree que este estiércol contiene á ali volatil; pero sea lo que quiera, lo cierto es que la experiencia acredita su gran utilidad. Es muy facil llamar ignorantes y rutineros á los tintoreros asiáticos; pero allí están sus colores vivos y permanentes que dicen mas que todo lo que en pro ó en contra pudiera decirse.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico durante el mes anterior.

Ley sancionada por la que se decretan 150 millones de reales para la dotacion del culto y mantenimiento del clero en el año de 1844. (Núm. 5915.)

Real decreto creando una junta de cinco individuos para que entienda en todo lo relativo á la ejecucion de la ley de dotacion de culto y clero. (Id.)

Otro nombrando al arzobispo electo de Toledo D. Antonio Posada Rubin de C. lis presidente de la junta de dotacion de culto y clero. (Id.)

Real órden aprobando el convenio celebrado con el Banco español de San Fernando, por el que se abre al Tesoro público un crédito de 100 millones de rs. con destino á la dotacion del culto y mantenimiento del clero en el presente año. (Id.)

Otra para que queden á disposicion de la junta creada con destino á satisfacer un tercio de la dotacion de culto y clero los 12 millones de rs. próximamente que existen en el Banco de San Fernando (Id.)

Otra para que se active la cobranza de todos los débitos existentes hasta el día en las provincias del reino procedentes de la contribucion general de culto y clero. (Id.)

Otra determinando que las parroquias se dividan en las clases marcadas en la ley de 12 de Junio del año anterior. (Id.)

Otra mandando se satisfaga á los individuos del clero catedral-colegial, abacial y prioral un tercio de su haber, y otro á los de la parroquial y benefical. (Id.)

Circular disponiendo que los párrocos y demas encargados de las feligresias puedan bautizar y dar sepultura á los cadáveres sin necesidad de obtener antes la papeleta del encargado del registro civil. (Id.)

Ley sancionada autorizando al Gobierno para satisfacer á Don Martin Echaide la cantidad de 20,000 duros en indemnizacion de los daños y perjuicios que sufrió por su participacion en los acontecimientos que prepararon el convenio de Vergara. (Núm. 5915.)

Real órden para que los ayuntamientos de los pueblos y las dependencias del Estado que hubiesen entregado fondos á las juntas creadas en 1843 para dirigir el atzamiento nacional presenten en las contadurías de provincia los recibos ó cartas de pago que justifiquen el servicio hecho. (Núm. 5918.)

Otra habilitando al oficial mayor de la secretaría del ministerio de Marina para firmar las órdenes de puro tramite e instrucion durante la ausencia de esta capital del Sr. Ministro del ramo. (Id.)

Circular determinando que los comisarios, celadores y agentes de proteccion y seguridad pública se abstengan de imponer por sí multa alguna. (Núm. 5919.)

Otra determinando que los gefes políticos procuren conservar los destacamentos de la guardia civil en puntos fijos, dentro de cuyo radio han de patricular de continuo las partidas que se establezcan para proteger eficazmente las poblaciones y los caminos. (Núm. 5921.)

Otra para que los individuos de los tribunales den cuenta al Gobierno cuando se ausenten en uso de Real licencia, y cuando vuelvan al servicio de su magistratura. (Id.)

Otra por la que se previene que cuando las salas de gobierno de las audiencias hagan algun nombramiento de juez ó promotor fiscal en comision ó interino lo participen los regentes de las mismas al ministerio de Gracia y Justicia. (Número 5925.)

Presupuesto general de los gastos é ingresos del Estado para el presente año de 1845, sancionado por S. M. (Núms. 5925, 5926, 5927 y 5928.)

Real órden dirigida por el ministerio de Gracia y Justicia al de Hacienda para que se entregue á la junta de dotacion de culto y clero un tercio de su haber correspondiente al 1º del año actual. (Núm. 5925.)

Otra para que la junta de dotacion de culto y clero se ocupe de la dotacion otorgada á los seminarios conciliares. (Id.)

Circular ordenando á las corporaciones científicas, establecimientos públicos de beneficencia, ayuntamientos y directores de baños para que de sus archivos faciliten á D. Francisco Mendez y Alvaro cuantos documentos, memorias y observaciones tengan relacion con la medicina, cirugía y farmacia, á fin de sacar

copias de ellas é insertarlas en la coleccion periódica que se propone publicar. (Núm. 5926.)

Ley sancionada rebajando los derechos del plomo de las minas del reino para su exportacion. (Núm. 5927.)

Circular determinando que por las certificaciones de examen se exijan á los cursantes de las cátedras de escribanos 100 rs. de vellon. (Id.)

Real órden mandando se circulen por los respectivos ministerios á todas las autoridades del reino las órdenes mas terminantes para que vigilen las tramas de los enemigos del reposo público, y repriman con toda la severidad de las leyes sus intentos. (Núm. 5928.)

Ley sancionada aprobando los arbitrios propuestos por la diputacion provincial de Valladolid para reintegrar á varios vecinos de dicha ciudad el importe de los suministros hechos al ayuntamiento con motivo de la invasion de Zaratégui. (Id.)

Circular para que las notificaciones de las sentencias ejecutadas que se hagan á los procuradores de los procesos produzcan el mismo efecto que si se hicieran á estos en sus personas. (Id.)

Real órden del ministerio de Estado, pas da al de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, comunicando un oficio del cónsul general en Nápoles, en el que manifiesta que el Rey de las Dos-Sicilias ha declarado al puerto de Brindis de escala franca de géneros y mercancías extranjeras. (Id.)

Otra determinando se nombre una junta que se encargue del examen y calificación de las proposiciones que se presenten acerca del empréstito autorizado por la ley de 9 del corriente para la mas pronta construccion de caminos. (Núm. 5930.)

Otra señalando el día 10 del próximo Julio para que den la vela del puerto del Ferrol las fuerzas navales destinadas á conducir á Montevideo la legacion española. (Id.)

Real decreto aprobando el plan de administracion central y provincial de la Hacienda pública. (Núm. 5931.)

Real órden nombrando directores generales de contribuciones directas, indirectas y demas á las personas que en la misma se expresan. (Id.)

Otra encargando en comision á D. Joaquin Maria Perez el desempeño de la contaduría general durante la ausencia del que la sirve en propiedad. (Id.)

Instruccion provisional para la administracion de la Hacienda pública. (Núms. 5931, 5932, 5933 y 5934.)

Otra para que los gefes políticos que todavia no hubieren cumplido con la formacion de las listas de electores y elegibles para cargos municipales, redoblen su actividad y celo, á fin de que las operaciones necesarias se verifiquen exactamente dentro de los plazos de la ley. (Núm. 5935.)

Otra aprobando los presupuestos y pliegos de condiciones de las torres que deben construirse en la linea telegráfica de Irun. (Idem.)

Circular acompañando á los regentes de las audiencias del reino la ley de vagos sancionada por S. M. (Id.)

Otra por la que se establecen las reglas que deben observarse para el cumplimiento de la ley que antecede. (Id.)

Otra para que los diocesanos hagan al ministerio de Gracia y Justicia las observaciones que les dicte su celo, proponiendo para los seminarios conciliares el aumento de becas de gracia con arreglo al presupuesto señalado para la dotacion de culto y clero. (Núm. 5934.)

Otra del ministerio de la Guerra dirigida á los capitanes generales previniéndoles que persigan á cuantos tomen parte en la realizacion de los quiméricos planes de D. Carlos y su familia si pisasen el territorio español. (Núm. 5935.)

Real decreto estableciendo las reglas para el establecimiento de contribucion sobre el producto líquido de los bienes inmuebles y del cultivo y ganadería. (Núms. 5935 y 5936.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula á los gefes políticos para que vigilen con actividad y repriman con vigor á los disculos y perturbadores del reposo público. (Número 5937.)

Otra del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar para que interinamente, y hasta la resolucion de las Cortes, se observe el proyecto de ley para la Bolsa de comercio de Madrid que se inserta. (Id.)

Real decreto designando las bases para el establecimiento y cobranza de la contribucion de subsidio de la industria y comercio. (Núms. 5937 y 5938.)

Circular del ministerio de Hacienda á los intendentes de las provincias para que cooperen en todo lo posible á que se cumplan los mandatos de S. M. y las disposiciones del Gobierno contra los que intenten perturbar el órden público. (Número 5938.)

Otra declarando que los mariscales mayores y los segundos mariscales de los institutos montados del ejército y de las remontas generales del mismo formen el cuerpo de veterinaria militar. (Id.)

Otra disponiendo que el inspector general de caballería forme desde luego las escalas generales de antigüedad de los mariscales mayores y segundos de los institutos montados del ejército. (Id.)

Real decreto en el que se contienen los nombramientos de varios consejeros provinciales. (Núm. 5939.)

Otro aprobando las bases para el establecimiento y cobranza de la contribucion de inquilinatos. (Id.)

Otro id. sobre las especies de consumo sujetas al pago de derechos. (Núm. 5939, 5940 y 5941)

Fleuriel estaba á cuatro pasos del viejo para ocultar la repugnancia que le inspiraba. Despues de haber limpiado bien los diamantes con su manga, y de haberlos examinado por todas partes, se volvió hacia el caballero, diciéndole:

—¿Y cuánto queréis por esto?

Fleuriel sintió un tormento indecible al oír la palabra *esto*, aplicada á los diamantes de su madre: contuvo sin embargo, y respondió sin cólera:

—Necesito lo mas que podais: lo menos 200 doblones.

El viejo se encogió de hombros, y se sonrió.

—Tomad, dijo á Fleuriel devolviéndole su estuche.

Este fue un golpe mortal para el caballero.

—¡Me los devolveis! dijo con una voz suplicante.

—¡Diablo! si me pedis doble de lo que valen.

Estas palabras envolvian una oferta que Lionval no habia osado esperar despues de la anterior repulsa, y se agarró á ella.

—¡El doble! ¿Es decir que me dareis la mitad? Corrientes; acepto, y ademas os doy las gracias.

Pero el usurero no tendia la mano para volver á tomar los diamantes.

—Yo no he dicho eso, replicó el viejo, pesando cada sílaba como acostumbraba á pesar las monedas de oro.

Despues de un momento de pausa dijo el judío:

—En fin, yo no sé negar un favor: ¿para cuándo necesitais esta suma?

—No seais generoso á medias, dijo el caballero al judío con un acento de súplica de que se ofendia su dignidad. El tiempo me es tan precioso como el dinero; cada minuto que pasa es un Luis que me dais menos: necesito esa suma al momento.

Pero no por eso aceleró el judío sus movimientos ni desarrugó su frente. En fin, despues de un minuto largo, dijo al caballero:

—Esperadme aquí.

Apenas volvió el usurero, cuando tomando Fleuriel el dinero sin contarle y sin poner ninguna condicion, echó á correr como un desesperado.

Gracias á la diligencia que empleó se improvisaron con una rara felicidad los preparativos del rapto; pero es preciso no perder de vista un incidente, del que sacó el caballero el mas funesto presagio.

Concluidos todos los preparativos, fue Fleuriel adonde su razon le arrastraba siempre, es decir, á la callejuela, desde donde no observó nada de particular, encontrando la ventana cerrada y las flores sin regar.

Entonces le dió gana de mirar por las rendijas de la puerta

del jardín, y lo primero que vió fue el tejado del pabellon donde habia pasado la noche. Fijando mas la vista percibió borrados los renglones que habia escrito con su espada. Fleuriel conoció entonces que habia recibido el golpe de gracia.

No habia duda de que la persona que habia entrado despues de él, y no podia ser otra que Des-Orgets ó el baron, habia sorprendido su estratagemá, y se habia apresurado á borrarla para que Rosamia no pudiese tener noticia de ello.

Tal vez hubiera desistido Fleuriel de su empresa si no hubiera estado prevenido todo, y ademas porque ya era tarde para retroceder aunque tuviese que arrostrar la prision ó la misma muerte. Ademas, perdida Rosamia para él, nada le quedaba en la tierra: ¿y no era un buen medio de probarla su amor y de expiar su infidelidad dejarse matar por ella?

Despues de una lucha de encontrados afectos, en que se sucedian las ideas favorables á las adversas, llegó la hora decisiva.

Un carruaje con los faroles apagados, del que bajó un hombre que habló al lacayo y al cochero, se fue á estacionar en la mencionada callejuela.

Otro hombre se paseaba de un ángulo á otro de la misma, como hubiera podido hacerlo un centinela encargado de guardar aquella avenida. (Se continuará.)

Circular previniendo que no se admita por las autoridades ningun memorial como no vaya extendido en papel del sello 4 (Número 3941.)
Real decreto aprobando las bases que se establecen para el libro del derecho de hipotecas. (Núm. 3942.)

VARIEDADES.

RETRATO DE UN PERIODISTA.—Estamos convencidos de que es un periodista el que ha bosquejado la siguiente fisiología que, si bien incompleta, no deja de ser exacta.

Un periodista es un desgraciado recluso, diligente, perezoso, inquieto, pacífico, discreto, indiscreto, aficionado al deleite y sobrio á la vez; de carácter pacífico y arrebatado, mordaz y atento; en una palabra, es un compuesto de anomalías y de contradicciones á que las mas de las veces le impulsa mas bien la fuerza que la inclinación, lo que no deja de ser una desgracia. Aunque sea la indolencia personificada, tiene que ser muy activo, porque el día, la hora y el instante en que debe salir á luz el diario le apremia y le estrecha; es travieso porque necesita estar siempre muy sobre sí y no descuidarse en tomar, como se dice, al vuelo y reunir las noticias, que sin este requisito se le olvidarian; es sobrio porque la intemperancia entorpecería sus sentidos; es voluptuoso por intervalos, porque de vez en cuando los gozos exquisitos despiertan la inteligencia, y hieren la imaginación con la chispa eléctrica; es sufrido hasta el punto de causar el pulmón de un peso lo que trata confidencialmente de iniciarle en su prosa ó en sus versos, porque la paciencia es la virtud mas necesaria al que se dedica á observar, y el periodista vive intelectualmente de observaciones; por último, es arrebatado, porque su vida laboriosa, su régimen vagabundo y poltron á un tiempo irritan excesivamente sus nervios. Obligado de continuo á contrariar sus gustos, su existencia es facticia, diabólica, homicida, y bien presto gastada en correr incesantemente tras de la idea que no se le ocurre, en rechazar la que le persigue, y ocultar la verdad que le hace cosquillas; existencia de remero, de furioso, de forzado mallito; ¡y si fuera esto solo!...

Pero todavía falta una pincelada á este retrato, pues debía añadir: «el periodista es modesto entre los modestos; y sino ¿no prodigan la mayor parte de nuestros colegas los tesoros de su inteligencia con el mayor desprendimiento, sin dignarse firmar ni aun con unas simples iniciales sus mejores producciones volantes? En este mismo momento no podemos designar el periódico en que se haya publicado la anterior fisiología tan concisa, ni quién el ingenio desgraciado que la ha escrito. Ha echado á volar su concepción al acaso, ha sido acogida del mismo modo, y así es como se pierde la buena é indolente inteligencia: la multitud goza de ella; el talento muere.»

EL GLOBO PROFETICO.—Hace pocos dias se ha vendido en pública almoneda el globo que se elevó en las fiestas de la coronación del Emperador Napoleon. Con este motivo creemos no será fuera de propósito referir la historia de este globo, cuya ascension presenta circunstancias bastante extrañas. Cuando se hicieron los festejos con motivo de la coronación en Diciembre de 1804, no se omitió nada para dar mayor solemnidad á las fiestas que con este motivo dispuso la municipalidad de Paris. Llamóse á Paris al célebre aeronauta Garnerini, quien dispuso un globo de dimensiones gigantescas, del cual pendia una corona iluminada con 3000 vasos de colores: poco antes de dar principio los fuegos artificiales, el globo y la corona se elevaron magistrosamente en la plaza de nuestra Señora en medio de las aclamaciones de una inmensa muchedumbre. Al día siguiente el globo flotaba sobre Roma y en las cercanías de la ciudad eterna y encima del sepulcro de Nerón, en donde permaneció algun tiempo, hasta que impulsado por el viento emprendió la marcha hasta tropezar con una roca... Allí permaneció algun tiempo sin poder continuar su vuelo, y los habitantes de la campiña de Roma se hicieron dueños del globo, en el que se leía la siguiente inscripción: Paris 25 de frimario año XIII, coronación del Emperador Napoleon por S. S. Pio VII. Conducido á Roma se colgó de las bóvedas de la iglesia de San Pedro, en las que permaneció hasta 1815. ¿No era este globo una predicción del destino que estaba reservado al hombre del siglo? Primero elevándose magistrosamente... arrojándose sobre el mundo... suspendiéndose sobre el sepulcro de un Emperador romano... y por último dando fin á su carrera en una roca!...

TUNEL AEREO.—La invención del tubo subterráneo para la conducción de la correspondencia por medio de la presión atmosférica, que ya hemos explicado, acaba de conducir á otra no menos original. El famoso ingeniero inglés Roberto Stephenson, á quien se debe parte de la perfección á que ha llegado la locomoción por el vapor, ha imaginado y propone sustituir á los puentes una especie de tubo aéreo ó tunel de hierro de 25 pies de ancho y 15 de alto, que se suspenda como los puentes colgantes con gruesas cadenas de hierro. Como su principal ventaja es la de no embarazar en lo mas mínimo la libre navegación, no teme asegurar que por medio de su aplicación sobre el estrecho de Menai puedan atravesarlo los convoyes del ferrocarril de Chester y Holy Head, para cuyo fin serviría de punto de apoyo la peña llamada Britania, que se halla precisamente en medio del estrecho. Stephenson ha hecho ya varios ensayos con un tunel de 220 pies de longitud, al que ha cargado con un peso de 120 quintales, sin que se haya resentido en lo mas mínimo. Esta invención ha merecido la aprobación del general de ingenieros Paslay, conocido en todo el mundo científico por su ilustración; y nadie duda de que sea susceptible de ser aplicada sin el menor peligro y con considerables ventajas.

AVISOS.

Se invita á todos los acreedores del difunto D. Juan Louvel, de nacion francesa, que falleció en esta corte el día 21 del corriente, presenten en la cancelleria de la embajada de Francia los títulos que acrediten legítimamente sus créditos contra su testamentaria en el término de 50 dias, contados desde hoy.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 30 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 29 1/2, 3/8, 3/8 y 20 1/2 al contado: 21 1/8 y 21 3/8 á 60 d. f. ó vol.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 3 por 100, 51 3/4, 7/8 y 51 15/16 al contado: 32 1/2, 31 15/16, 32 1/8, 32 1/16, 31 25/52, 32 1/4, 1/8, 3/8 y 32 9/16, á v. f. ó vol.: 32 á 5 d. f. ó vol. á prima de 1/4 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 6 1/2 al contado: 7 á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.
Idem del Iris nominales, 00.
Idem idem al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 58 1/16. Paris, 16-11.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1 1/2 pap. d.
Barcelona á ps. fs., 1 pap. id.	Santander, 1/4 id.
Bilbao, 1 id.	Santiago, 1/2 id.
Cádiz, 1 1/4 id.	Sevilla, 1 pap. id.
Coruña, 1 id.	Valencia, 3/4 id.
Granada, 1 1/2 id.	Zaragoza, 7/8 id.

Desuento de letras á 6 por 100 al año.

Catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta nacional, con notable rebaja de sus precios antiguos.

Estampas grabadas á buril de cuadros pertenecientes á S. M. y casi todos existentes en el Museo de esta corte.

EN PLIEGO DE MARCA IMPERIAL.

Baco coronando á los borrachos ó bebedores.

El inmortal Velazquez (Diego) pintó este hermoso cuadro donde campea la franqueza y valentía de su diestro pincel. En medio del lienzo se ve uno que figura ser Baco sentado sobre un tonel de vino, coronado de pámpanos, poniendo otra corona igual á la suya á otro de la compañía que está arrodillado, y recibiendo con gran respeto el honor que se le dispensa: los demás celebran este suceso bebiendo y entregándose á la mayor alegría. Le grabó D. Manuel Salvador Carmona, con inteligencia, gusto y toque pintoresco, en que fue tan hábil este célebre profesor. Tiene de alto 15 pulgadas y 5 líneas, y de ancho 21 pulgadas y 9 líneas. Precio 50 rs.

El charlatan ó sacamuélas.

Este cuadro, tan extraño por su asunto, como apreciable por la propiedad de la escena que representa, fue pintado por Roclaus (Teodoro). El charlatan está sacando una muela al paciente: varios espectadores presencian la operación, tomando cada uno mas ó menos interes. Sobre una mesa se ven varios pomitos ó frasquillos de esencias y algunos instrumentos para alivio ó curación de males. El grabado de este cuadro es del último tiempo del Sr. Carmona. Tiene de alto 15 pulgadas y 3 líneas, y de ancho 21 pulgadas y 7 líneas. Precio 20 rs.

Santa Cecilia.

Obra del célebre pintor Guido Reni, cuyo nombre hasta para recomendarla. Representa á la Santa tocando un violoncelo, y cantando alabanzas al Señor. El grabado es de Noseret Luis. Tiene de alto 16 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 12 pulgadas y 11 líneas. Precio 16 rs.

San Juan Bautista.

Este cuadro, pintado por el famoso Rivera (José) con su acostumbrada fuerza de pincel, representa á San Juan sentado junto á un árbol, y entretenido con mucha gracia en dar con la mano derecha unas yerbecillas á un cordero; y en la izquierda, levantando el brazo, tiene una caña en forma de cruz. El grabado fue ejecutado en Paris por Henriquez (B. L.) con empaste y brio de buril. Tiene de alto 15 pulgadas y 3 líneas, y de ancho 16 pulgadas y 4 líneas. Precio 20 rs.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Cayetano de Herrero, abogado de los tribunales de la nación, ministro honorario de la audiencia de Granada, auditor de marina de la armada nacional y juez de primera instancia por S. M. de este partido.

Hago saber que D. Lázaro Salvo, como marido de Doña Josefa Borrajo, vecino de esta ciudad, ha instruido expediente en este juzgado con el fin de que en conformidad á lo prevenido en el art. 1º de la ley de 19 de Agosto de 1841 se adjudiquen á la citada su esposa Doña Josefa Borrajo como de libre disposición los bienes que se halla dotada la capellanía colativa que en esta ciudad fundó Doña María Dorado Fernandez. Los parientes de la dicha fundadora que se crean con derecho á dichos bienes acudirán á ejercitarlo en este juzgado por la escribanía del infrascrito en el término de 50 dias, contados desde hoy, que por primero y último plazo les señalo, pues que pasado sin hacerlo les parará perjuicio y procederé á la adjudicación solicitada.

Algeciras 12 de Junio de 1845.—Cayetano de Herrero.—Por mandado de S. S., Miguel Coieto de la Calle.

D. Diego Borrajo, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente convoco, cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dotación de la capellanía fundada por Doña Mariana de Leiva, viuda de Juan Fernandez Astorga y Leiva, mora lores que fueron en la población de Madrid, para que en el preciso y prevenido término de 50 dias comparezcan en este juzgado á deducir el que crean convenientes; apercibidos que pasado dicho término se adjudicarán los citados bienes á Don

Juan Fernandez Gonzalez, vecino de la ciudad de Málaga, que los tiene solicitados, y les parará el perjuicio que haya lugar. Antequera 7 de Junio de 1845.—Diego Borrajo.—Por mandado de S. S., Vicente Robledo.

D. Venancio Arce Salazar, juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en esta ciudad fundó Francisco Perez Cañasveras, para que por sí ó por medio de procurador de este número, apoderado en forma, se presenten en este juzgado y por la escribanía del infrascrito á deducir el que les convenga en el preciso término de 50 dias, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto del día de ayer así lo tengo mandado á solicitud de Juan Perez y otros.

Dado en la ciudad de Montilla á 7 de Junio de 1845.—Venancio Arce Salazar.—Por mandado de dicho Sr. juez, Santiago de Jorge y Hernandez.

Por providencia del Sr. D. Lorenzo Garcia Santos, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Hinojosa del Duque, y escribanía numeraria de D. Juan Blasco Parra, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en esta villa fundó en 19 de Julio de 1734 el licenciado D. Fernando Sanchez de la Caballera; bien entendido que no presentándose en legal forma en el preciso término de 50 dias, á contar desde este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar en los autos pendientes á instancia de Don Andres Algaba, vecino de esta referida villa, con arreglo á la ley vigente sobre provision de capellanías.

Dado en Hinojosa del Duque y Junio 17 de 1845.—Lorenzo Garcia Santos.—Por mandado de dicho señor, Juan Blasco Parra.

Licenciado D. Manuel Berbiela, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia del partido de esta villa de Manzanares, de que de ser así y estar en actual ejercicio de sus atribuciones el escribano de S. M. público del número y juzgado de la misma que suscribe da fe.

Por la presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y primer pregon y edicto á Victorio Gil Ortega, natural y vecino de la villa de las Labores, contra quien estoy procediendo criminalmente por la muerte violentamente ocasionada la noche del 10 de Octubre de 1850 en la persona de su hermano Manuel, para que dentro de nueve dias, siguientes á esta fecha, se presente en este juzgado ó en sus cárceles nacionales á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra él resulta, pues si lo hiciere será oílo y guardada justicia en lo que la tuviere; apercibido de que pasado el término de derecho seguirá en su ausencia y rebeldía la causa sin mas citarle ni emplazarle hasta definitiva, notificándose los autos que se proveyeren en los estrados de mi audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos y de dicho procesado se manda publicar por la Gaceta de Madrid.

Manzanares 26 de Junio de 1845.—Manuel Berbiela.—Por su mandado, Pedro Nuñez Nieto.

BIBLIOGRAFIA.

TRATADO completo de Toxicología por el célebre químico Mr. Orfila, traducido al castellano de la cuarta y última edición por el doctor en farmacia D. Pedro Calvo Asensio.

La frecuencia con que se repiten los envenenamientos de todos géneros, y la falta de un tratado completo de esta materia, hacen que esta obra sea de una inmensa utilidad, no solo para los médicos, cirujanos y farmacéuticos, sino tambien para los jueces, abogados y publicistas. En esta obra hallarán los profesores los métodos que han de seguir para hacer los analisis, los reactivos que han de usar para reconocer los venenos, sus antidotos ó contravenenos, el tratamiento que deben observar para neutralizar ó corregir sus efectos, y hasta los medios de conducirse legalmente.

El título de la obra, y el nombre de su autor, son las mejores garantías del mérito de ella: lo necesaria y útil que es, está al alcance de todo profesor. La obra constará de cuatro tomos, y se publicará por entregas de 52 páginas en 8º mayor con sus correspondientes cubiertas.

Las suscripciones se verifican en los mismos puntos que al Restaurador farmacéutico, y en la redacción, calle de la Esgrima, núm. 12, cuarto principal, adonde podrán hacer su suscripción por medio de libranza en correos las personas que no puedan verificarla en los puntos indicados. El precio de cada entrega es el de 2 rs., adelantados en Madrid, y el de 10 rs. por cuatro entregas, ó sea un mes, en provincia, franco de porte, que es lo menos por que se admiten.

La primera entrega se dará el día 10 del corriente.

TRATADO LEGAL sobre las letras de cambio, libranzas, vales, pagarés, billetes á la orden y cartas-órdenes de crédito con arreglo á la legislación actual de España, al que acompañarán los modelos de todos estos documentos de giro y de las demandas y procedimientos judiciales á que pueden dar lugar, con un apéndice que contiene la legislación vigente sobre la materia en todas las naciones de Europa, por D. Ruperto Navarro Zamorano, abogado del ilustre colegio de Madrid. Un tomo en 8º frances de cerca de 600 páginas.

Se halla de venta en Madrid librerías de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, números 8 y 35, á 48 rs. en rústica y 54 en pasta.

TEATROS.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

I LOMBARDI,

ópera en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.